



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE FEBRERO DE 2021

No. 543

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la baja de concepto y cuota de ingresos por concepto de aprovechamiento y producto de aplicación automática 3

##### **Secretaría de Movilidad**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la actualización realizada al “Trámite Expedición de Licencia de Conducir Tipo A, Renovación y Reposición” 4
- ◆ Nota Aclaratoria del Aviso por el que se da a conocer el listado de conceptos, cuotas y tarifas autorizadas, que aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de febrero de 2021 7

##### **Secretaría de Salud**

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 8

##### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el procedimiento de selección y otorgamiento del apoyo económico a beneficiarios facilitadores de servicios (personas verificadoras) que realicen diversas acciones asociadas con la Planeación, Operación, Diagnóstico, Supervisión, Seguimiento, Verificación, Promoción y Evaluación, dentro del marco del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México”, (FOCOFESS 2021), para el Ejercicio Fiscal 2021, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la economía social y solidaria 11

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### **Junta de Asistencia Privada**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2021 23

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### **Instituto de Capacitación para el Trabajo**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario Presupuestario autorizado, para el Ejercicio Fiscal 2021, comunicado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas 24

### ALCALDÍAS

#### **Alcaldía Azcapotzalco**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública, 2021 25

#### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras, 2021 26

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### **Fiscalía General de Justicia**

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/08/2021, por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Natali Carmona Hernández, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma 30
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/09/2021, por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Guadalupe Pamela Gallardo Volante, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma 34

#### **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se establecen las medidas para reanudar plazos y términos de los actos y procedimientos que se indican, derivado de la suspensión que aprobó el Pleno por la Contingencia Sanitaria originada por el COVID-19, mediante Acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veintiuno 38

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números AZCA-LP-001-2021 y AZCA-LP-002-2021.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/001-2021.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de vialidades secundarias e instalación y conexión para energizar el Centro de Desarrollo de Innovación Tecnológica 39

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Operadora de Recursos Corporativos e Industriales GEDB, S.A. de C.V. 42
- ◆ **Aviso** 43

## SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DOCTORA HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 y:

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021).

Que con fecha 6 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”.

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, el 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, en su numeral 7.3, establece que podrá disponerse de hasta el 5% del presupuesto del Programa FOCOFESS 2021, para cubrir gastos operativos, técnicos y administrativos del Programa, entre los cuales se contempla la incorporación de hasta 40 beneficiarios facilitadores de servicios personas verificadoras, para realizar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, quienes para acceder como beneficiarios, deberán cumplir con el perfil y especificaciones establecidos en las citadas Reglas de Operación, así como con todos y cada uno de los requisitos de acceso, documentos y procedimiento de selección que se establezcan en los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Que a efecto de normar el procedimiento de selección de los beneficiarios facilitadores de servicios personas verificadoras, así como el otorgamiento del apoyo económico, establecidos en las citadas Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO A BENEFICIARIOS FACILITADORES DE SERVICIOS (PERSONAS VERIFICADORAS) QUE REALICEN DIVERSAS ACCIONES ASOCIADAS CON LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, DIAGNÓSTICO, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, ENTRE OTRAS ACCIONES DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.**

## **OBJETO.**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y procedimiento de acceso al Programa, así como los criterios de selección, actividades a desarrollar, prohibiciones, requisitos de permanencia, causales de baja y otorgamiento del apoyo económico para los beneficiarios facilitadores de servicios (personas verificadoras), en adelante **personas verificadoras**, que realicen diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación dentro del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la Economía Social y Solidaria.

## **UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES**

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), será la Unidad Responsable de la Ejecución del Gasto, fungiendo la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), como unidad administrativa de apoyo técnico-operativo responsable del Programa FOCOFESS 2021, a través de su Dirección de Atención a Cooperativas (DAC), como unidad administrativa responsable de la operación y ejecución de los presentes Lineamientos, así como de solicitar el otorgamiento de los apoyos correspondientes, cuya dispersión se realizará por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAyF), a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAyF) de la STyFE; de acuerdo a los presentes Lineamientos.

## **BENEFICIARIOS**

El Programa FOCOFESS 2021 requiere conformar un grupo de **hasta 40 personas verificadoras** que realicen diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación dentro del Programa **FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la Economía Social y Solidaria.

## **CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO**

Las personas que la DAC determine como beneficiarios facilitadores de servicios (personas verificadoras), del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO 2021, recibirán un apoyo económico de **\$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales, mientras participe dentro de dicho Programa, cuyo monto será cubierto, con hasta el 5% del presupuesto del Programa, destinado a cubrir gastos operativos, técnicos y administrativos del mismo y que será dispersado por la SAyF, mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario, cuando dicho apoyo se encuentre devengado, previa autorización de la solicitud del recurso que realice la DAC, ante la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (JUDAFC), la que se encargará de tramitar y elaborar la solicitud de recursos para su trámite, ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas DEAyF de la STyFE, la que gestionará la dispersión del apoyo económico.

## **REQUISITOS GENERALES DE ACCESO**

Las personas aspirantes a ser beneficiarias como **personas verificadoras** dentro del Programa “**FOCOFESS 2021**”, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser residente de la Ciudad de México.
- 2.- Tener como mínimo, 18 años de edad cumplidos a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso ante la **STyFE**.
- 3.- Contar con nivel académico de Bachillerato concluido o equivalente o superior.
- 4.- Disponibilidad de tiempo de lunes a viernes y cuando las actividades del Programa **FOCOFESS 2021** así lo requieran, se incluirán sábados, domingos y/o días festivos. Las actividades se realizarán en las oficinas de la **STyFE** o fuera de éstas, de acuerdo a las necesidades y conforme lo determine la **DAC**, dentro del límite territorial de la Ciudad de México.
- 5.- No tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del orden federal y/o local.
- 6.- Tramitar directa y personalmente la solicitud de acceso y demás requisitos documentales, en la forma y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.
- 7.- No formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del Programa FOCOFESS 2020 o de alguna Organización Social o Cooperativa, aspirante a beneficiaria o beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**.

Todos los trámites descritos en los presentes Lineamientos, son gratuitos y sólo podrán ser realizados por y ante el personal que la **DAC** designe para tal fin, utilizándose medios remotos tecnológicos de comunicación, por el tiempo que así lo determine pertinente la **DAC**.

En caso de requerir más información, las personas interesadas podrán comunicarse al número telefónico 5709 3233 extensiones 3061 y 3064 o al correo electrónico [focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx](mailto:focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx)

## PROCEDIMIENTO DE ACCESO

La entrega de la solicitud de acceso y demás requisitos documentales establecidos en los presentes Lineamientos, deberá realizarse directamente por la persona interesada en participar dentro del procedimiento de selección de personas verificadoras del Programa **FOCOFESS 2021**, utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación; entendiéndose por esto, los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares; remitiendo para tal efecto toda la documentación requerida, al correo electrónico [focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx](mailto:focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx); contando para esto, con un plazo improrrogable de: **cinco días naturales, contados a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación del presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta las 23:59 horas del último día establecido para el envío documental.**

El formato "Solicitud de Acceso" y los demás formatos a que se refieren los presentes Lineamientos, se encontrarán disponibles para su descarga, impresión, requisitado y remisión ante la **STyFE**, por parte del aspirante a beneficiario, junto con todos los demás requisitos documentales, en la dirección electrónica: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, durante todo el plazo establecido para la remisión documental, conforme a los presentes Lineamientos.

Una vez que la **DAC** verifique que la documentación remitida por la persona aspirante a ser beneficiaria, cumple con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, remitirá al solicitante una ficha de recepción, la cual únicamente le da derecho a participar dentro del proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite entre la **DAC** y el interesado, se realizará a través de los datos de contacto señalados para tal efecto.

El proceso de selección y aprobación de personas verificadoras, será realizado directamente por la **DAC** de acuerdo con los criterios de selección y priorización determinados en el presente Aviso.

Únicamente se dará trámite a las solicitudes de acceso que cumplan con todos y cada uno de los requisitos determinados en los presentes Lineamientos y que el expediente se encuentre totalmente integrado. No se dará trámite solicitudes con documentación incompleta o de aquella que no se entregue en la forma y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.

En el supuesto que el personal de la **DAC** advierta la remisión de documentación incompleta o errónea, se indicará al solicitante el o los requisitos incumplidos, por los cuales no será posible dar trámite a su solicitud, con la finalidad de que el interesado tenga la oportunidad de presentar nuevamente sus documentos, subsanando o corrigiendo el requisito omitido, siempre y cuando esto sea posible y se encuentre dentro del plazo establecido para el envío de documentos, establecido en los presentes Lineamientos.

La simple presentación de la solicitud de acceso, no crea derecho alguno a ser declarado beneficiario, ni a recibir el apoyo.

No podrá adicionarse ningún requisito documental, que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Lineamientos.

Los interesados que resulten aprobados por la **DAC** serán notificados en cualquiera de los medios de contacto señalados por el interesado para tal efecto, así como los no aprobados.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Los datos personales proporcionados, deberán ajustarse a su objeto, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los interesados en participar dentro del procedimiento de selección tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación de la **DAC** respecto de su solicitud de acceso, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

## REQUISITOS DOCUMENTALES

Los aspirantes a beneficiarios como **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán remitir de manera digital escaneados ante la **DAC**, en formato pdf y por separado, señalando como asunto: "solicitud de acceso-persona verificadora y nombre del solicitante, al correo electrónico [focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx](mailto:focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx), los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de Ingreso como persona verificadora del Programa **FOCOFESS 2021** durante el ejercicio 2021, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.
- 2.- Acta de Nacimiento.
- 3.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar o licencia para conducir).
- 4.- Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de su presentación (recibo telefónico, luz, agua, predial o constancia emitida por la Alcaldía).
- 5.- Comprobante de estudios (Constancia o certificado de estudios, expedido por Institución Educativa de nivel medio superior, que acredite el 100% de los créditos cubiertos) o en su caso, título profesional.
- 6.- Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7.- Currículum Vitae, firmado y con fotografía.
- 8.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad, donde el interesado manifieste no tener adeudos por apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales en la **STyFE** y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías.
- 9.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad en la que el interesado manifieste no ser servidor público, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.

**10.-** Formato de Carta bajo protesta de decir verdad donde el interesado manifieste no haber formado parte de una Organización Social o Cooperativa, participante o beneficiaria del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, dentro del ejercicio fiscal 2020 y que no formará parte de alguna organización social o cooperativa aspirante a beneficiaria del ejercicio 2021; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.

**11.-** Formato de Carta de confidencialidad y código de conducta, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.

**12.-** Una fotografía tamaño infantil a color de 2.5 cm x 3.00 cm (escaneada).

La “Solicitud de Acceso” y todos los formatos arriba señalados, se encontrarán disponibles para su descarga, impresión, requisitado y remisión ante la **STyFE**, por parte del aspirante a beneficiario, junto con todos los demás requisitos documentales, en la dirección electrónica: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, durante todo el plazo establecido para la remisión documental, conforme a los presentes Lineamientos.

Una vez remitida la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **DAC** y por tanto, no será factible la devolución de ningún documento.

### **REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los documentos remitidos por los aspirantes a **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **DAC** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

En caso que la **DAC** detecte presunta falsedad en la información o documentación presentada por el aspirante a beneficiario, se procederá a cancelar la solicitud de acceso, sin perjuicio a dar vista a las autoridades competentes a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la **STyFE**, cuando se presuma presentación de documentos apócrifos, notificando dicha circunstancia por escrito al interesado, a efecto que exponga lo que a su derecho convenga.

En el caso que la persona implicada, ya haya sido declarada beneficiaria como persona verificadora del Programa **FOCOFESS 2021**, y se detecte presuntamente información o documentación falsa, se iniciará procedimiento de baja, como beneficiario del Programa, lo cual también será comunicado por escrito al interesado.

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS PRIORIZACIÓN**

La **DAC** será la unidad administrativa encargada de desarrollar el procedimiento de selección para personas verificadoras del Programa **FOCOFESS 2021**.

Para tal efecto, personal de la **DAC** realizará una revisión de toda la documentación presentada por los aspirantes a personas verificadoras, tomando especial énfasis en valorar sus antecedentes curriculares, formación académica, experiencia laboral, así como una evaluación sobre su conocimiento de las Reglas de Operación del Programa y en aquéllos documentos que acrediten que dicho aspirante cuenta con la competencia, conocimiento y experiencia necesaria para incorporarse al Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (**FOCOFESS 2021**) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, como persona verificadora.

El personal de la **DAC**, podrá entrevistar al aspirante a beneficiario, sobre cualquier punto relacionado con la información presentada o para el caso que requiera llegarse de mayores elementos para su evaluación.

A efecto de corroborar su conocimientos sobre las Reglas de Operación y el procedimiento de instrumentación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021; personal de la **DAC**, aplicará una evaluación al interesado, sobre el Aviso por el cual se dieron a conocer dichas Reglas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021, así como de los presentes Lineamientos, la que podrá realizarse a través de una entrevista directa, utilizando medios remotos tecnológicos de información, cuyo resultado se integrará al expediente respectivo.

Una vez recibida la documentación presentada por los aspirantes a **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2021** la **DAC** procederá al análisis de cada solicitud, así como del resultado de la evaluación realizada, determinando mediante una evaluación integral, a las personas mejor calificadas, siendo éstas las que resultarán beneficiarias **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2021**.

Se tendrán por aprobadas las solicitudes a beneficiarios facilitadores de servicios personas verificadoras, que cumplan con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y que obtengan resultados más altos de la evaluación integral, hasta cumplir con la meta establecida en las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2021**.

Asimismo, dentro del procedimiento de selección como **personas verificadoras** dentro Programa **FOCOFESS 2021**, también se tomará en cuenta la focalización territorial, que significa determinar a beneficiarios y otorgar prioritariamente los apoyos, a las personas que se encuentre en las unidades territoriales y colonias con Índices de Desarrollo Social más bajos, considerando para tal efecto, la medición realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a las personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTI, comunidad indígena, etc. Asimismo, se dará prioridad a aquellas personas que no hayan sido beneficiarias como **personas verificadoras** en ejercicios fiscales anteriores, sin embargo, este último criterio no podrá estar por encima de la evaluación integral realizada.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente y aleatorio para la declaración de beneficiarios como **personas verificadoras** del Programa **FOCOFESS 2021**

La **DAC**, realizará las constancias del procedimiento de evaluación, integrando un listado con las personas que resultaron aprobadas y no aprobadas, como personas verificadoras del Programa **FOCOFESS 2021**, cuyo resultado deberá ser notificado al interesado, a través del medio establecido como dato de contacto.

## **NOTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Determinadas las personas que resultaron aprobadas como beneficiarios facilitadores de servicios personas verificadoras, del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (**FOCOFESS 2021**), **PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**; la **DAC** procederá a su notificación a través del medio establecido como contacto, a efecto que los interesados se presenten en el lugar, horario y fecha que se determine para ser informados sobre las actividades que desarrollará, asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la Economía Social y Solidaria, mismas que de manera enunciativa más no limitativa se citan a continuación:

- 1.- Difusión del Programa, conforme a las necesidades del mismo y la planeación que la **DGESS** establezca, para su instrumentación por parte de la **DAC** a través de la Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional.
- 2.- Distribución de materiales impresos.
- 3.- Realizar visitas domiciliarias a los solicitantes o beneficiarios del Programa **FOCOFESS 2021**, con el propósito de verificar la información plasmada en la solicitud de acceso o cualquier otro aspecto que se le solicite, de acuerdo a las indicaciones y en la forma que le sean señaladas por personal de la **DAC**, para cumplir el objeto del Programa.

4.- Apoyo en la realización de llamadas telefónicas y/o a través de medios electrónicos a efecto de comunicar o recabar información pertinente del Programa, misma que se podrá verificar en las visitas domiciliarias.

5.- Recabar e integrar la documentación que se integrará en el expediente de las Organizaciones Sociales o Cooperativas participantes del Programa **FOCOFESS 2021**.

6.- Dar correcto seguimiento a las acciones y realizar en forma adecuada, todas las demás actividades que la **DAC** o la Dirección de Fomento al Cooperativismo (**DFC**) le instruya, relacionadas con la instrumentación del **Programa FOCOFESS 2021**, en la forma, lugar y horario que le sean indicados.

Al tratarse el Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, de un Programa Social, la colaboración de las **personas verificadoras** que realicen acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación dentro de dicho Programa, para el ejercicio fiscal 2021, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la Economía Social y Solidaria, **será como beneficiarios del mismo**, por lo que **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE COMO UNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL O UN TRABAJO SUBORDINADO**.

#### **REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DIRECTO**

Las personas que participarán como **persona verificadora** dentro del Programa **FOCOFESS 2021** deberán presentar ante la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo adscrita a la **DFC**, los siguientes documentos para la obtención del apoyo:

a).- Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques) elegida por el beneficiario, el cual debe contener la CLABE Interbancaria (en caso de que no venga, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha CLABE).

En caso de que la cuenta del beneficiario, se encuentre aperturada con dos o más meses de anterioridad a su fecha de incorporación al Programa **FOCOFESS 2021**, el interesado deberá anexar el estado de cuenta del último mes.

b).- Carta de validación bancaria original membretada, la que debe contener; nombre completo del beneficiario, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, nombre, clave de la plaza, así como nombre y firma del ejecutivo bancario, con sello de la Sucursal bancaria.

c).- Copia de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), bajo el régimen de incorporación que se adapte a las necesidades del beneficiario; es decir, la constancia de situación fiscal del interesado, actualizada y con estatus activo.

d) Copia de Identificación Oficial vigente (credencial para votar INE; cédula profesional; pasaporte; cartilla de servicio militar o licencia de conducir).

e) Copia del comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal, el cual deberá ser de la Ciudad de México, señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses (recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por autoridad competente). No se aceptarán comprobantes de telefonía celular o servicio de televisión por cable y de paga.

Posteriormente, deberá presentar ante la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, el formato denominado **“Información para depósito interbancario en cuenta de cheques”**, mismo que deberá firmarse por el interesado; sin embargo, en caso de que así lo considere pertinente la **DGESS**, por caso de emergencia sanitaria, este procedimiento podrá realizarse utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación.

Una vez recibidos correctamente los documentos arriba señalados, la **JUDAFC**, iniciará el trámite de alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, ante la **DEAyF** de la **STyFE**, a efecto de que ésta solicite a su vez, la dispersión del apoyo económico directo correspondiente, por parte de la **SAyF**.

## PROHIBICIONES GENERALES

- 1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso, fuera del plazo establecido en los presentes Lineamientos.
- 2.- No se entenderá ningún trámite o comunicación, con persona distinta al interesado.
- 3.- No podrá participar o ser declarada beneficiaria, aquella persona que haya formado parte de una Organización Social o Cooperativa, aspirante o beneficiaria del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, dentro de los ejercicios fiscales 2020 o 2021.
- 4.- Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud de acceso.
- 5.- No podrán acceder, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (**FOCOFESS 2021**), para el ejercicio fiscal 2021.
- 6.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección no deberán tener vínculo laboral o bajo ningún otro régimen de contratación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas o las Alcaldías de la Ciudad de México, tanto al momento de ingresar como durante su desempeño como **persona verificadora** dentro del Programa **FOCOFESS 2021**.
- 7.- Los interesados no podrán participar como integrantes del Comité de Evaluación del Programa o tener vínculo con alguno de sus miembros correspondientes al ejercicio fiscal 2020 o 2021.
- 8.- Las personas que sean aprobadas como **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán realizar sus actividades con probidad, eficacia y eficiencia, teniendo estrictamente prohibido dentro de su desempeño, recibir o solicitar por sí o por interpósita persona, cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva, recompensa, regalo, beneficio, en dinero o en especie, de cualquier persona, por cualquier motivo.
- 9.- El beneficiario, solamente se encontrará facultado para realizar aquellas funciones relacionadas directamente con sus actividades como persona verificadora; por lo que queda estrictamente prohibido, realizar cualquier trámite, asesoría o gestión a favor o en nombre de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias o beneficiarias, fuera del marco de las actividades que encomendadas.
- 10.- El beneficiario persona verificadora, tiene prohibido, hacer uso, divulgar o transmitir por cualquier medio, la información que con motivo de sus actividades haya tenido acceso, con fines distintos a los del **Programa FOCOFESS 2021** y sin autorización expresa de la **DFC** o la **DAC**.
- 11.- Queda estrictamente prohibido para las personas verificadoras del Programa **FOCOFESS 2021**, proporcionar cualquier tipo de asesoría, fuera de las actividades que le encomiende la **DAC** o en su caso, la **DFC**.

El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones generales enlistadas del numeral 1 al 7, darán lugar a la cancelación de la solicitud como aspirante a beneficiario y en su caso como beneficiaria del Programa, en tanto que las hipótesis contenidas en los numerales 8 a 11, darán lugar a la baja como beneficiario del Programa.

## REQUISITOS DE PERMANENCIA

Las personas verificadoras beneficiarias, que participen dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, tendrán como requisitos de permanencia, lo siguiente:

- a).- Realizar y contribuir con todos y cada uno de los mecanismos de control que implemente la **DAC** para cumplir los objetivos del Programa **FOCOFESS 2021**.

- b).- Realizar todas las actividades en la forma, lugar y horario que le sea indicado por la **DAC** o en su caso, la **DFC**.
- c).- Conducirse en todo momento con honradez, eficiencia y máxima diligencia en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- d).- Tratar con respeto a todas y cada una de las personas que participan en el Programa, así como a la población en general.
- e) Ceñir su actuación como persona verificadora, a las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2021**, a los presentes Lineamientos y a toda la normatividad que resulte aplicable.
- f) Atender todos los requerimientos, así como las citaciones en la forma y plazo que le sea solicitado por la **DAC** o en su caso, la **DFC**.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia establecidos en los presentes Lineamientos, dará causa para que la **DAC**, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiario, por parte de la persona verificadora.

#### **CAUSALES DE BAJA:**

Además de las causales de baja por incumplimiento a las prohibiciones generales y requisitos de permanencia, se iniciará procedimiento de baja y cancelación como beneficiaria, cuando la persona que participe como **persona verificadora** dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a).- Falsar datos o presentar documentos falsos o apócrifos, con la finalidad de resultar beneficiario o durante su desarrollo como persona verificadora.
- b).- Incurra en cualquiera de las prohibiciones generales o con alguno de los requisitos de permanencia, establecidos en los presentes Lineamientos o cualquier otra disposición que contravenga el objeto del Programa.
- c).- No realizar las actividades en tiempo, lugar y forma, de acuerdo a las indicaciones realizadas por la **DAC** o en su caso, la **DFC**.
- d).- Cuando a través de escrito simple debidamente firmado y dirigido a la **DGESS** renuncie expresamente a los derechos adquiridos como **persona verificadora** dentro del Programa **FOCOFESS 2021** sin embargo, la baja voluntaria nunca procederá si aún se encuentra pendiente la entrega de algún trabajo o documento ante la **DGESS**, la **DFC** o la **DAC**.
- e).- Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la **DAC**, que contravenga el objeto del Programa **FOCOFESS 2021**, determinando en forma fundada y motivada si es motivo suficiente para cancelar el otorgamiento del apoyo.

En caso de que se detecte que la **persona verificadora** presuntamente incurrió en cualquiera de las causales de baja establecidas en los presentes Lineamientos, la **DAC**, notificará a ésta por escrito, el inicio del procedimiento de baja, exponiendo la falta presuntamente cometida y haciéndole saber que dispone de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, deberá pronunciarse la **DGESS**, siendo ésta la instancia que resolverá en forma fundada y motivada, si resulta procedente o no la baja y cancelación de los apoyos como **persona verificadora** beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, cuya resolución deberá notificarse por escrito a la persona interesada.

También procederá la baja como beneficiaria facilitadora de servicios persona verificadora, cuando se alcance el porcentaje del presupuesto asignado al Programa para cubrir gastos operativos técnicos y administrativos del Programa y por tanto, no exista disponibilidad presupuestal para cubrir los apoyos al beneficiario, en cuyo caso procederá la baja sin procedimiento, bastando la notificación que realice la **DAC** al interesado, de dicha circunstancia.

## **PRIVACIDAD**

Todos los datos personales, así como la información proporcionada dentro del marco del Programa **FOCOFESS 2021** y estos Lineamientos, estarán protegidos conforme a lo establecido en el aviso de privacidad.

Los datos personales recabados tendrán el tratamiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **INSTRUMENTACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA O DESASTRE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Mientras subsista Emergencia, Contingencia o Desastre en la Ciudad de México o alguna medida que restrinja o imposibilite el contacto entre personas; los presentes Lineamientos, se instrumentarán privilegiando la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación (correos electrónicos, llamadas, video llamadas, etc.)

Asimismo, la **DGESS** determinará el plazo que operativamente resulte necesario continuar con la instrumentación utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación y con independencia a que la autoridad competente haya determinado el levantamiento de la emergencia.

## **PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **DGESS**, relacionado con la operación de los presentes Lineamientos, podrá interponer su queja mediante los siguientes medios:

Vía Telefónica: en la **DGESS** a los teléfonos publicados en la página electrónica de la **STyFE** ([www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx)). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar; otorgándose un número de folio respecto de su queja, para seguimiento.

Opcionalmente el quejoso podrá acudir a las oficinas de la **DGESS** para presentar escrito libre, mediante el cual interponga su queja, el cual deberá acusarse y contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas que disponga en su caso, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **DGESS** o en su defecto, presentar su escrito a través de correo electrónico.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de los presentes Lineamientos. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

## ÁREAS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS.

La queja podrá ser presentada mediante escrito libre, presentado ante la **DGESS**, sin perjuicio a que éste también pueda presentarse ante el Titular del Órgano Interno de Control en la **STyFE**, sito en San Antonio Abad, número 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente dentro del procedimiento de selección o como **personas verificadoras** del Programa **FOCOFESS 2021** podrán acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

## MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

La exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las políticas y programas, así como de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que a través de dichos mecanismos las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las personas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos relacionados con los presentes Lineamientos, podrán acudir directamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México o en su caso, llamar al teléfono 50380200 extensiones 3071 y 3064 o mediante correo electrónico, en la siguiente dirección: [focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx](mailto:focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx)

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de los mismos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

**I.** A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

**II.** En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

**III.** Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

**IV.** A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

**V.** Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

**VI.** A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

**VII.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**VIII.** Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social”.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se precisa que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el **Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, “es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente”.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx).

**SEGUNDO.** El presente Aviso será aplicable para el ejercicio fiscal 2021.

**TERCERO.** El presente Aviso surtirá sus efectos el mismo día de su publicación.

**CUARTO.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos y que sean objeto del **Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, serán turnados a la persona titular de la **DGESS** para su resolución debidamente fundada y motivada, la cual tendrá aplicación específica a cada caso en concreto que se presente.

**Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.**

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

---

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**